

CONSTANCIA SECRETARIA:

Se deja en el sentido de informar que el 26 de octubre de 2021, venció el término de tres (3) días con los que contaba la demandada YHENY YHECENIA FRANCO BETANCOURT para retirar las copias de la demanda y sus anexos.

DIAS HABILES: 22, 26 y 27 de noviembre de 2021.

DIAS INHABILES: 23 y 24 de noviembre de 2021.

Igualmente le informo que el día 25 de noviembre de 2021 venció el término de veinte (20) días con los que contaba la demandada YHENY YHECENIA FRANCO BETANCOURT para contestar la demanda y proponer excepciones.

DIAS HABILES: 27, 28, 29 de octubre de 2021, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 2021..

DIAS INHABILES: 30, 21 de octubre de 2021, 01, 06, 07, 13, 14, 15, 20, 21 de noviembre de 2021.

Dentro de Dicho término la demandada YHENY YHECENIA FRANCO BETANCOURT, a través de su apoderada judicial presentó escrito de contestación de la demanda, quien formuló excepciones de mérito.

Finalmente, se informa que el día 05 de noviembre de 2021 venció el término de veinte (20) días con los que contaba el curador Ad-Litem de la demandada JEANNE ELISA DUARTE ORTIZ para contestar la reforma a la demanda y proponer excepciones.

DIAS HABILES: 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de octubre de 2021, 02, 03, 04, y 05 de noviembre de 2021.

DIAS INHABILES: 09, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 30, 31 de octubre de 2021, y 01 de noviembre de 2021.

Dentro de Dicho término el curador Ad-Litem de la demandada JEANNE ELISA DUARTE ORTIZ, presentó escrito de contestación de la demanda y formuló excepciones de mérito.

Pasa a despacho del señor Juez para resolver lo pertinente.

Armenia Q., 29 de noviembre de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 630014003006-2021-00314-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que la parte demandada, a través de su apoderado judicial dentro del término oportuno para ello, presentó escrito de excepciones de fondo, esta judicatura ordena CORRER TRASLADO de las mismas, por el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de

conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 370 del Código General del Proceso.

Por otra parte, es menester aclarar al curador ad litem, que fue designado en representación de la demandada Jeanne Eliza Duarte Ortiz, y la demandada que compareció a través de mandataria judicial fue la demanda fue Yheny Yhecenia Franco, por lo cual su designación como curador ad litem, no se ha visto alterada de ninguna forma por la comparecencia de la ultima de las nombradas.

Finalmente y a solicitud de la parte demandante, remítasele por medio del Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de familia, el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 202 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78a8bd1efa1f205fb02d1e028195652bee68997b99658709c9d6b5c5920fa93a

Documento generado en 29/11/2021 10:19:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>